

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 11 de junio de 2012, n. 112

REGLAMENTO COMISIÓN MUNICIPAL DE LA CONDICIÓN

DE LA MUJER DE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

CAPÍTULO I

De la competencia

Artículo 1º—De conformidad con la Ley N° 7794, en el artículo N° 49, del Código Municipal vigente, se establece la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer en la Municipalidad de Orotina la cual se regirá por las siguientes normas.

Artículo 2º—Para efectos del presente Reglamento, se utilizarán las siguientes siglas y conceptos:

Concejo: Concejo Municipal

Comisión: Comisión Municipal de la Condición de la Mujer

CMCM: Siglas asignadas por el Instituto Nacional de las Mujeres a la Comisión Municipal de la Condición de la Mujer

INAMU: Instituto Nacional de las Mujeres

Ley N° 7794: Código Municipal

OFIM: Oficina Municipal de la Mujer

Género: El concepto de género se refiere a los roles asignados social-mente a hombres y mujeres a partir de su sexo biológico, es decir, cada cultura establece un conjunto de atributos diferenciados que define hablar de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, lo cual implica poner en práctica aquellas condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que garanticen, tanto a mujeres como a hombres, tener un acceso igual a la educación, la salud, la vivienda, el empleo, la recreación, partiendo de las desigualdades que existen entre ambos géneros.

Equidad: Significa justicia y cooperación; es aportar y dar a cada cual lo que le pertenece, reconociendo las condiciones de cada persona o grupo humano (sexo, género, clase, religión, edad), es el reconocimiento de la

diversidad sin que ésta signifique razón para la discriminación. También significa igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para mujeres y hombres.

Plan de trabajo: El Plan de trabajo consiste en el conjunto de acciones a realizar para cumplir los objetivos de trabajo que una persona u organización se ha propuesto. El plan de trabajo es un mapa que permite trazar las mejores vías para concretar los fines propuestos. En el caso del plan de trabajo de la CMCM deberá responder a las necesidades e intereses de las mujeres del Cantón para lograr una mayor equidad e igualdad de género en el territorio. El plan de trabajo incluye los objetivos que cada CMCM quiera alcanzar, las actividades para llevarlo a cabo, los diversos requerimientos materiales y humanos necesarios, así como la definición de los tiempos en que será ejecutado. La CMCM puede realizar este plan en coordinación con la Oficina de la Mujer (OFIM) en aquellas Municipalidades que cuenten con este mecanismo.

Coordinadora/or de la Comisión: Encargada (o) de liderar los procesos que emanen de la Comisión, y convocar a Comisión al menos una vez al mes.

Integrantes de la Comisión: De acuerdo al artículo 49 del Código Municipal se establece que las (os) regidoras/es propietarias/os y suplentes, síndicas/os, de los diversos -partidos políticos representados en el Concejo integrarán la Comisión. Pueden participar también en la Comisión cualquier persona (mujer u hombre) de la comunidad, que sea integrante o no, de organizaciones comunales y/o asociaciones del cantón. Estas personas tendrán voz pero no voto

Quórum: Para que la CMCM pueda tomar acuerdos válidamente se requiere la participación además de la mayoría simple, de los tres miembros del Concejo Municipal de conformidad al artículo 49 del Código Municipal.

Dictámenes: Acuerdos tomados en el seno de las reuniones periódicas de la Comisión y que son presentados ante el Concejo Municipal por solicitud o iniciativa de éste o de la CMCM.

Artículo 3°—Esta Comisión tendrá como fin incorporar la perspectiva de género en todo el quehacer municipal, a través del cumplimiento efectivo de las funciones que se le asigne y cualquier otra que corresponda a su competencia que le sea asignada por el Código Municipal, los reglamentos que se dicten al efecto y cualquier ley vigente.

Artículo 4°—Presentar, preparar o recomendar al Concejo Municipal, las necesidades presupuestarias anuales de la Municipalidad en materia de género en coordinación con la OFIM.

Artículo 5°—Garantizar que en el Plan de Desarrollo Municipal presentado por el Alcalde/sa Municipal, se incorpore la perspectiva de género y se promuevan los derechos de las mujeres.

Artículo 6°—Vigilar y garantizar el cumplimiento de la normativa interna sobre igualdad y equidad de género.

CAPÍTULO II

Del nombramiento de la Comisión

Artículo 7°—Esta Comisión estará integrada de acuerdo a lo señalado en el Código Municipal

Artículo 8°—La CMCM será nombrada en los plazos que señala el Código Municipal o en su defecto en el momento en que sea solicitada su conformación.

CAPÍTULO III

Del funcionamiento

Artículo 9º.—Una vez designada la Comisión por la Presidencia Municipal, sus integrantes en la sesión de instalación, la cual deberá celebrarse dentro de los quince días siguientes, nombrarán de su seno una/un Coordinador(a) y un/a Secretario/a.

Artículo 10.—El nombramiento del o la Coordinadora de la Comisión, deberá escogerse entre Regidoras/es propietarias/os y suplentes, y sindicadas/os integrantes de la Comisión.

Artículo 11.—La Comisión atenderá los asuntos a su cargo a la mayor brevedad posible, salvo los casos especiales en que la Presidencia del Concejo en forma expresa, fije un término menor o superior, de acuerdo al inciso G) del artículo 34 del Código Municipal.

Artículo 12.—Las integrantes de la Comisión, deberán reunirse por lo menos una vez al mes para discutir los asuntos y planes de trabajo, las necesidades del Cantón en materia de género, así como cualquier otro aspecto que sea de interés de la Comisión, los cuales deben hacerse constar en una acta, donde se consignará los acuerdos tomados. Mismos que serán remitidos a la secretaría de Comisiones cuando corresponda

Artículo 13.—La Comisión deberá, en forma obligatoria, presentar ante el Concejo Municipal, cada año un informe completo de las labores realizadas como de aquellas pendientes para resolver.

CAPÍTULO IV

De las obligaciones de las y los integrantes de la Comisión

Artículo 14.—Asistir puntualmente a las sesiones para las que fuesen convocadas/os. Si alguna de la/os integrantes faltase a una sesión, debe justificarla ante la persona Coordinadora de la Comisión y si incurriere en tres ausencias consecutivas sin justificación el/la Presidente/a Municipal deberá sustituir a esta/e integrante. El quórum estará formado por la mitad más uno de las personas integrantes de la Comisión.

Artículo 15.—El incumplimiento grave de algunas de estas estipulaciones reglamentarias por parte de las/os integrantes de la Comisión, puede ser causa de separación en forma permanente de la misma.

CAPÍTULO V

Mecanismos de coordinación

Artículo 16.—La Comisión podrá realizar gestiones atinentes a promover la igualdad y la equidad de género a través de la promoción de proyectos así como otros recursos con las otras Comisiones Municipales establecidas en el Código Municipal, con la Alcaldía y con la OFIM.

CAPÍTULO VI

De los dictámenes de la Comisión

Artículo 17.—Los dictámenes de la Comisión deberán presentarse por escrito y firmados por las/os integrantes de la Comisión que emitieren ante el Concejo. Cuando no existiere acuerdo unánime sobre un dictamen, las/ os integrantes de la Comisión que no lo aprueban, podrán rendir el mismo por separado si lo estiman conveniente. De existir un dictamen de mayoría y minoría, se conocerá primero el de mayoría, sin que ello afecte la buena marcha de la Comisión.

CAPÍTULO VII

De los acuerdos de la Comisión

Artículo 18.—Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría simple.

Este Reglamento rige a partir de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Orotina, 23 de abril del 2012.—Kattia María Salas Castro, Secretaria del Concejo.—1 vez.—(IN2012049654).

El Concejo Municipal en el acta de la sesión ordinaria 143. celebrada el día 13-12-2011 en el artículo 2, inciso 1, aparte 1, acuerda:

Modificar la periodicidad de pago a los empleados de jornales de la institución e igualarlo a la periodicidad de pago que se aplica al resto de los empleados municipales, esto a partir del 1° de enero de 2012, ante lo cual deberá modificarse el párrafo primero del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina, cual pasará a decir:

“Artículo 49.—La Municipalidad pagará salarios por períodos vencidos por medio del cajero automático de la entidad bancaria que crea más conveniente. La modalidad de pago para todos los funcionarios de la institución será de viernes de por medio, o en su defecto el día hábil inmediato anterior a éste, cuando sea feriado o de asueto. Se adjuntará a cada cheque informe detallado de los pagos y deducciones efectuadas.

Las deducciones o retenciones de los salarios se originarán únicamente en obligaciones legales o en disposiciones reglamentarias de la Institución, no pudiéndose hacer deducciones de otro tipo, salvo orden judicial en contrario.

Orotina, 23 de abril del 2012.—Kattia María Salas Castro, Secretaria del Concejo.—1 vez.—(IN2012049655)